



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3554

27/01/2020

6749

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, y sin necesidad de realizar valoración ninguna en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

No obstante y ante los gravísimos daños personales y materiales, al igual que en las ocasiones en que ha sido necesario actuar con carácter urgente ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada, con el fin de adoptar aquellas medidas que requieren una norma con rango de ley, se aprobó el pasado 20 de septiembre el Real Decreto-ley 11/2019 de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

El mencionado Real Decreto-ley en su artículo 1.3 establece que:"El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este Real Decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

Por lo tanto, no es necesario la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para que puedan ser aplicadas las medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto-ley 11/2019.



Por último, se indica que en el citado Real Decreto-ley se regulan, en los artículos 2 y 8, las medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.

Madrid, 02 de marzo de 2020